



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

Identificación del archivo

Resolución sobre la apertura de la convocatoria de subvenciones para la promoción de la salud ocular, oral, auditiva, acceso periódico a la fisioterapia y detección de COVID-19 para 2021.

Hechos

No. archivo 5/2021

Ayuntamiento de Promotor orís

Tipo de archivo Subvenciones de concurrencia competitiva

BECAS DE FINALIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD OCULAR, ORAL, AUDITIVA, ACCESO PERIÓDICO A LA FISIOTERAPIA Y DETECCIÓN DE COVID-19

Destinatarios Personas naturales inscritas en el municipio de Orís.

Importe total 24.436,41 euros

Dado el marco jurídico que rige las subvenciones especificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Actividades y Servicios de Obras de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ver la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Sesión Plenaria de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Dado que la presente Ordenanza establece en el artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de conceder subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que para alcanzar los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año, el objetivo es promover proyectos/actividades de interés público o social destinados a la promoción de la salud.

Dado que el importe total que debe asignarse a la promoción de estas acciones es de 24.436,41 euros imputados a la aplicación 231 4800007 del presupuesto para 2021.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza, posterior a las Bases Regulatoras Específicas, la convocatoria correspondiente debe ser aprobada y publicada.

Dado que, por acuerdo de la Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia no CVE 2020038347 de 29 de diciembre de 2020.

Dado que el contenido de esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a las disposiciones del artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para cumplir con el principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, está obligado a publicar el extracto y texto correspondiente de esta convocatoria, que determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base Nacional de Datos sobre Subvenciones, así como los datos estructurados, para cumplir el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Resolución

Por lo tanto, yo desosiento:

En primer lugar.- APROBAR la convocatoria a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el fin de promover proyectos/actividades de interés público o social que tienen como objetivo promover la salud para 2021, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2020, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANUNCIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD OCULAR, ORAL, AUDITORIO, EL ACCESO PERIODICO A LA FISIOTERAPIA Y LA DETECCIÓN DEL COVID-19 . Ejercicio fiscal 2021.

CÓDIGO DE LLAMADA: 5/2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y del diario oficial donde se han publicado

Mediante acuerdo de la Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2020, las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por el Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades destinadas a:

- Promoción de la salud.

Las subvenciones se definen en cinco líneas de acción:

LÍNEA 1. Ayuda oral.

LÍNEA 2. Ayuda ocular.

LÍNEA 3. Audífono.

LÍNEA 4. Ayuda para acceder a la fisioterapia

LÍNEA 5. Ayuda para diagnosticar y detectar COVID-19.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia No. 2. CVE 2020038347 de 29 de diciembre de 2020.

2.- Importe total máximo de las subvenciones a conceder y envío presupuestario



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

El presupuesto máximo que se asignará este año 2021 para la concesión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria será de 24.436,41 euros y correrá a cargo de las siguientes solicitudes e importes máximos:

- 231 4800007 SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD..... 24.436,41 euros

El importe máximo de cada una de las líneas de subvención es el siguiente:

- LÍNEA 1. Ayuda oral. Subvenciones para la promoción de la salud bucal: 50% del importe total hasta un máximo de 700 euros por persona y año.
- LÍNEA 2. Ayuda ocular. Subvenciones de promoción de la salud ocular: 50% del importe total hasta un máximo de 700 euros por persona y año.
- LÍNEA 3. Audífono. Subvenciones para la promoción de la salud auditiva: 50% del importe total hasta un máximo de 700 euros por persona y año.
- LÍNEA 4. Ayuda para acceder a la fisioterapia: 50% del importe total hasta un máximo de 400 euros por persona y año.
- LÍNEA 5. Ayudas para el diagnóstico y detección de COVID-19: 50% del importe total hasta un máximo de 200 euros por persona y año.

El IVA está excluido de las subvenciones.

Las subvenciones no podrán concederse por un importe superior al mencionado.

En el caso de que se agote la partida presupuestaria, podrá incrementarse en un importe adicional si la persona a cargo realiza la modificación de crédito correspondiente.

3.- Propósito, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- La finalidad de las subvenciones de esta convocatoria es financiar proyectos/actividades destinadas a:

- Promover la salud dental, la salud ocular y la salud auditiva mediante la concesión de varios tipos de ayuda financiera.
- Promover la mejora y recuperación de las funciones motoras, maximizar el movimiento, aliviar los síndromes dolorosos y tratar y prevenir alteraciones físicas asociadas con enfermedades, lesiones y otras discapacidades. Promover una amplia gama de técnicas, como el movimiento y los medios físicos. Desarrollar e implementar también programas para la prevención y detección de enfermedades comunes y trastornos físicos, con la concesión de diversos tipos de ayuda financiera.
- Promover el diagnóstico y detección de COVID-19 mediante la realización de pruebas de PCR, pruebas rápidas antigénicas y serologías.

2.- Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria deberán utilizarse para financiar proyectos/actividades desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2021.

3.- Con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año, estas subvenciones deberán promover proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria será el de la concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y cómo demostrarlos

1.- Los beneficiarios de estas subvenciones podrán ser personas que tengan que llevar a cabo la actividad que sustenta su concesión, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales (en lo sucesivo, LGS), y cumplen las siguientes condiciones:

a) Personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Registrado en Orís.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, presentando los documentos indicados en el siguiente artículo.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Se debe adjuntar la siguiente documentación a la solicitud de subvención:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener el estatuto de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de conformidad con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de subvenciones u otros ingresos obtenidos con la misma finalidad y compromiso de comunicar las obtenidas en el futuro, de conformidad con el formulario normalizado.
- 5) Informe sobre el proyecto/actividad a realizar para que se solicite la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto en el proyecto para el que se solicita la subvención, de conformidad con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al día con el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- 8) Cuenta de apoyo con la contribución de la prueba de gastos, que contendrá:

a) Informe económico que justifique el coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 de la RLGS:



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

- 1) Debe justificarse un gasto igual o superior al importe de la subvención.
- 2) Debe indicarse el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos que justifiquen ser presentados serán facturas, actas u otros documentos con valor equivalente en tráfico legal comercial o eficacia administrativa. Estos documentos deben cumplir con todos los requisitos legales requeridos y en ellos se describirá claramente la actividad a la que se hace referencia. En el caso de que se presenten los documentos justificativos originales, la copia se realizará y certificará con el fin de poder devolverlos al beneficiario.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, el gasto debe haber sido efectivamente pagado antes del final del período de justificación.

La documentación antes mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, estará debidamente firmada por el solicitante y será copia original o debidamente autenticada

7.- Fecha límite, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: la fecha límite para la presentación de solicitudes comenzará el 1 de febrero de 2021 y finalizará el 13 de diciembre de 2021 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito completando el formulario normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El formulario de solicitud estándar, así como todos los documentos requeridos en el punto 6, se pueden encontrar en las Oficinas del Ayuntamiento o en la página municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación requerida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de las plazas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la rigen.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, de modo que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, se proceda a su rectificación o a las modificaciones necesarias, indicando que si no lo hace se entenderá como desistido de su solicitud.

9.- Organismos competentes para la instrucción y propuesta de

El encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria será el Servicio Secretaría.

El responsable de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será la alcaldía.

El competente responsable de la concesión podrá, discrecionalmente, dejar el concurso abandonado o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes presentadas dentro del plazo serán examinadas, y se resolverán en un acto administrativo.

El plazo de concesión de las subvenciones será de tres meses a partir de la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del período especificado tendrá efectos despectivos.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, en su contra, puede interponerse un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de manera potesar, se puede presentar un recurso de reversión ante el mismo organismo que lo emitió en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán de acuerdo con el régimen regulado y en orden cronológico de entrada hasta que se agote la partida presupuestaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán a los interesados en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del período especificado tendrá efectos despectivos.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones concedidas deberán estar justificadas, como máximo, el 13 de diciembre de 2021.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los formularios estandarizados que se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento de Orís en la sección de la Oficina Electrónica, y abarcará la forma de:

Cuenta de apoyo con la contribución de la prueba de gastos, que contendrá:



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

1) Informe sobre la acció que justifiqui el compliment de les condicions imposades en aquestes normes, així com de les activitats realitzades, els participants en cada activitat i els resultats obtinguts.

2) Informe econòmic que justifiqui el cost de l'activitat amb el contingut establert en l'article 72.2 de la RLGS.

2.- En la preparació del informe econòmic, s'han de tenir en compte els següents aspectes:

1) Un cost ha de justificarse per un import previst.

2) S'ha d'indicar el cost total de l'activitat.

3) Els documents que justifiquin ser presentats seran factures, actes u altres documents amb valor equivalent en tràfic legal comercial o eficàcia administrativa. Aquests documents han de complir amb tots els requisits legals requerits i en ells s'ha de descriure clarament l'activitat a la que se fa referència. En el cas de que es presentin documents justificatius originals, la còpia s'ha de realitzar i certificar amb el fi de poder tornar

1) Per a l'acceptació de les justificacions, el cost ha de haver estat efectivament pagat abans del final del període de justificació.

Segundo.- Establir que el termini de presentació de sol·licituds començarà el 1 de febrer de 2021 i finalitzarà el 13 de desembre de 2021.

Tercero.- AUTORIZAR els costos que es destinaran a aquestes accions per un import de 24.436,41 a la sol·licitud 231 480007 del pressupost per a l'any 2021.

Cuarto.- ENVIAR els dades estructurats, el text íntegre i l'extracte d'aquesta convocatòria, de conformitat amb el disposat en els articles 19.2 i 19.3 de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament i l'article 20.8 de la Ley General de Subvencions.

Orís, documents signats electrònicament

Frente a mí,

La secretària,

Montserrat Arnedo Gómez

L'alcalde,

Arnau Basco i Cirera